



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC VII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de junio de 2014  
No. 105

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 344-BI, 2309, 352-BI, 643-AI, 636-AI, 2363, 2364, 2357, 353-BI, 642-AI, 639-AI, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 640-AI, 352-BI, 2373, 2365, 2366, 2367 y 2368.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2371, 638-AI, 2369, 637-AI, 2359, 2360, 2361, 2362, 2349, 2358, 641-AI, 355-BI, 644-AI, 635-AI, 2372 y 2370.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

INSTITUTO  
MEXIQUENSE  
DE CULTURA

### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA.

#### I. MARCO LEGAL

El marco jurídico al cual se ciñe la actuación del Comité, se conforma por los principales ordenamientos federales y estatales que se señalan a continuación:

##### Ordenamientos Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Ordenamientos Estatales:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura.
- Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES).
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**II. OBJETO**

Establecer las atribuciones, obligaciones, operación y alcance del Comité, tendientes al análisis y dictamen de los asuntos de su competencia, precisando y pormenorizando los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en los que dicho órgano colegiado intervenga, en estricto y fiel cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, consagrados en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, asegurando en todo momento, para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos.

**III. INTEGRACIÓN**

El Comité se encuentra conformado por los miembros honoríficos que se mencionan a continuación:

- Presidente: Director de Administración y Finanzas, quien es el encargado de operar el sistema de adquisiciones del Instituto Mexiquense de Cultura; quien cuenta con voz y voto.
- Vocal representante del área financiera: El titular de la Subdirección de Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura, quien cuenta con voz y voto.
- Vocal representante del área jurídica: El titular la Unidad Jurídica del Instituto Mexiquense de Cultura quien cuenta con voz y voto.
- Representante del órgano de control: El titular del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura, quien cuenta sólo con voz.
- Secretario Ejecutivo: Servidor público designado por el presidente, quien participará sólo con voz.

El Comité quedó constituido el pasado 11 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45, fracción I de su Reglamento, por miembros titulares y suplentes, autorizándose en la Sesión Extraordinaria No. 017 del Comité de Adquisiciones y Servicios la emisión del Manual de Integración y Operación celebrada el pasado 18 de Noviembre de 2013.

Los representantes titulares del Comité, deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

**IV. FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES****A. FUNCIONES GENÉRICAS DEL COMITÉ**

Las funciones que competen al Comité, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, son las que se precisan a continuación:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- Emitir los dictámenes de adjudicación;
- Expedir su manual de operación;
- Analizar y evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento adquisitivo;
- Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo;
- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- Determinar los casos en los que el procedimiento adquisitivo no se desahogará a través de COMPRAMEX.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

## **B. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

### **a) El Presidente:**

- Representar legalmente al comité;
- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, función que podrá delegar en el Secretario Ejecutivo;
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario;
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo su voto, contando con voto de calidad en caso de empate;
- Designar a sus suplentes; y
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### **b) El Secretario Ejecutivo:**

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- Autorizar, en su caso, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité;
- Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con especialidad en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o administrativo;
- Informar a sus integrantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité;
- Asegurarse que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- Designar a sus suplentes;
- Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la sesión del Comité, para su aprobación dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la celebración de la misma;
- Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procesos adquisitivos;
- Presentar al seno del Comité, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias; y
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**c) El representante del área financiera:**

- Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- Designar por escrito a sus suplentes;
- Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación remitida de cada uno de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- Emitir las opiniones que estime pertinentes, así como las recomendaciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia;
- Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición de bienes o servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- Verificar las políticas de pago que dicte la Secretaría, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundada y motivada;
- Firmar actas de acuerdo y dictamen tomados en el seno del Comité; y
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**d) El representante del área jurídica:**

- Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- Designar por escrito a sus suplentes;
- Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación remitida de cada uno de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- Asesorar al Comité, en el caso de documentos de orden jurídico;
- Asesorar al Comité en la elaboración de actas, dictámenes o acuerdos que se deriven de sus sesiones;
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse debidamente fundada y motivada;
- Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**e) El representante del área usuaria:**

- Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- Designar por escrito a sus suplentes;
- Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación remitida de cada uno de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- Proporcionar a la convocante y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que esté interesada;
- Generar el oficio de cumplimiento o incumplimiento derivado de la revisión de propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos;
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundada y motivada;
- Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**f) El representante del órgano de control:**

- Fungir como vocal dentro del Comité, participando sólo con voz;
- Nombrar por escrito a sus suplentes;
- Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación remitida de cada uno de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- Asistir a las sesiones del Comité y verificar que la actuación del mismo en la adquisición de bienes y contratación de servicios sea dentro del marco de legalidad;
- Emitir su opinión debidamente fundada y motivada en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de la misma en caso de presentarse;
- Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**V. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Invariablemente, toda designación o cambio de integrantes del Comité (titulares y/o suplentes), deberá darse a conocer al Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca. El reconocimiento y presentación a los integrantes del Comité del miembro respectivo, ocurrirá en la siguiente sesión del Comité, debiéndose tratar en el apartado de asuntos generales, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

**VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ**

Las sesiones del Comité se sujetarán a los siguientes lineamientos generales:

- Se realizarán sesiones ordinarias, por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar;
- Sólo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias;
- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asiste la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité para su conocimiento y análisis;
- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión;
- Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el secretario ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio;
- Los acuerdos se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad;
- El secretario ejecutivo levantará el acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes del comité. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tornado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios; y
- La información y documentación para la instauración y substanciación del procedimiento adquisitivo de que se trate, será responsabilidad de quien las emita.

**VII. PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

Los integrantes del Comité serán convocados a las sesiones ordinarias cuando menos con 48 horas de anticipación; y por lo menos con 24 horas de antelación, a las sesiones extraordinarias.

El oficio de convocatoria a los integrantes del Comité, será acompañado de la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión relativa, el cual se conformará de copias simples de cada uno de los expedientes de los casos que

se someterán por primera vez a consideración del Comité. Tales expedientes deberán contener, la documentación necesaria para su estudio y revisión.

Los integrantes del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones que sean convocados. La falta injustificada por tres veces seguidas de alguno de los miembros del Comité o de sus suplentes, traerá como consecuencia una exhortación por parte del Presidente para que el vocal respectivo cumpla con las funciones que le han sido encomendadas, y dará vista al órgano de control para que tome las medidas que estime pertinentes.

En punto de la hora indicada en las convocatorias a la sesión respectiva, el Presidente tomará lista de asistencia de los integrantes del Comité emplazados, y efectuará el pronunciamiento de que se cuenta con la asistencia mínima requerida para llevar al cabo la sesión.

A continuación, el Secretario Ejecutivo informará a los asistentes el objetivo del acto, dando a conocer, uno por uno, los asuntos que se someterán a su consideración. Al término de la exposición en turno, el (los) representante (s) del área (s) usuaria (s) interesada (s) en la adquisición de bienes o en la contratación de los servicios, procederá a exponer los pormenores del asunto y, en su caso, dilucidará las dudas que pudieran surgir a los integrantes del órgano colegiado del conocimiento.

Una vez planteado el asunto relativo, se solicitará a los miembros del Comité externen su opinión, exhortándoles a emitir su voto aprobatorio o desaprobatario, en cuyo caso requerirá se expresen los motivos y fundamentos para tal determinación. Una vez expuesto el razonamiento, cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar el uso de la palabra, con el propósito de oponer réplica y una vez expuestos todos los puntos de vista, se solicitará nuevamente la votación del asunto en turno, escrutando los votos para determinar el sentido de la voluntad expresada por mayoría. El Presidente tiene voto de calidad, por lo que en caso de empate hará uso de tal prerrogativa, resolviendo la disyuntiva en el sentido que considere más conveniente para los intereses del Gobierno del Estado de México, observando en todo momento, los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Este procedimiento se observará para cada uno de los asuntos que se tengan programados en la sesión respectiva.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración. Asimismo, el Comité podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Al finalizar con la exposición de los asuntos relacionados, el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Comité el seguimiento de acuerdos previos que se reporten. Para concluir la sesión del Comité, se tratarán los asuntos generales que se hayan previsto.

El acta de la sesión correspondiente será elaborada por el Secretario Ejecutivo en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya verificado el acto, debiendo asentar en ella el sentido de los acuerdos tomados, así como cada una de las circunstancias que se verifiquen en el mismo; y turnará el documento a cada integrante del Comité para su revisión y firma.

#### **VIII. CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Únicamente se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando:

- Se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inmediata e inaplazable del Comité.

#### **IX. SUPUESTOS EN QUE PODRÁ SUSPENDERSE O CANCELARSE UNA SESIÓN DE COMITÉ**

Las sesiones del Comité podrán suspenderse cuando:

- No se tengan al alcance los elementos necesarios y suficientes que permitan a sus miembros tomar una determinación;

- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;
- No exista quórum legal para su celebración, por no estar presente la mayoría de los integrantes del Comité;
- No se cuente con la participación del presidente o su suplente; y
- Los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo, reanudándola al día hábil siguiente;

En caso de acontecer algún supuesto de los mencionados, se deberán tomar las provisiones necesarias para su reprogramación o continuación, notificándose a cada integrante del mismo, la fecha y hora en que se continuará.

Bajo ninguna circunstancia las sesiones del Comité podrán suspenderse en más de una ocasión ni por un periodo mayor a 48 horas. Si algún asunto no puede resolverse en ese lapso por falta de elementos, se ordenara la debida integración del expediente para su presentación en la siguiente sesión ordinaria del Órgano Colegiado.

Las sesiones del Comité podrán cancelarse cuando:

- Se extinga la necesidad de adquirir el bien o contratar el servicio;
- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; y
- Se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública estatal.

#### **X. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

Para el mejor desempeño de sus funciones el Comité podrá crear subcomités, con funciones exclusivas de orden administrativo, entre los cuales se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa, la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico de las propuestas presentadas por los oferentes, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

De igual forma, el Comité podrá crear los grupos de trabajo de orden técnico y administrativo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

La creación de subcomités se sujetará a los lineamientos generales que se mencionan a continuación:

- La creación de un subcomité requiere un acto formal de instauración, dentro de una sesión de Comité;
- Para formar un subcomité, se requiere representación de las siguientes áreas administrativas: Dirección de Administración y Finanzas, Área Financiera, Área Jurídica, Órgano de Control Interno y Área (s) Usuaria (s); Los integrantes del subcomité serán designados directamente por los representantes titulares del Comité;
- En ningún caso, los subcomités tendrán facultades de decisión, mismas que corresponden en exclusiva a los integrantes del Comité;
- Es obligación de los integrantes de los subcomités mantener informados a los miembros del Comité de las circunstancias relevantes que observen en el desarrollo de sus funciones sustantivas; y
- Cualquier aspecto no considerado en el presente manual relativo al marco de actuación de los subcomités será determinado por el Comité.

Para la creación de los grupos de trabajo, se deberá atender lo siguiente:

- Dependiendo de la naturaleza de alguna adquisición o contratación, el Comité podrá crear un grupo de trabajo que le auxilie en determinada fase del procedimiento adquisitivo de que se trate;
- Para la creación de los grupos de trabajo únicamente se requiere que exista un acuerdo entre los miembros del Comité para su instauración, y que el objeto del mismo esté perfectamente definido; y
- Dada la naturaleza variable de los grupos de trabajo, el Comité tiene amplias facultades para establecer, al momento de su creación, las reglas de operación del mismo, pudiéndose aplicar los lineamientos que se establecen en el presente manual para los subcomités.

## XI. PROCEDIMIENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ

En cada sesión del Comité, el Secretario Ejecutivo dará cuenta del trámite en que se encuentran los procedimientos adquisitivos que se encuentren en proceso.

Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

## XII. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Con el objeto de que las funciones del Comité se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o contratación del servicio, debe necesariamente de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Remitir al órgano ejecutor, su petición por escrito, justificando debidamente la necesidad de la adquisición o servicio que pretende, en los casos de excepción que prevé el Artículo 48 de la Ley, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 72 horas de anticipación, a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente; y
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de noviembre de 2013, el Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura.

**Lic. Víctor Manuel Reyes Ferriz**  
**Director de Administración y Finanzas y**  
**Presidente del Comité**  
**(Rúbrica).**

**Maestro en Auditoría David Maldonado Ramírez**  
**Contralor Interno**  
**(Rúbrica).**

**C.P. Alfredo Díaz Salazar**  
**Subdirector de Finanzas**  
**(Rúbrica).**

**Lic. José Manuel Reyes Reyes**  
**Jefe de la Unidad Jurídica**  
**(Rúbrica).**

**C. Alma Delia Flores Torres**  
**Jefe del Departamento de Recursos Materiales**  
**y Secretario Ejecutivo**  
**(Rúbrica).**

---

### A V I S O S   J U D I C I A L E S

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**E D I C T O**

JOSEFA RAMOS MONTAÑO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de "información de dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 596/2014, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por

JOSEFA RAMOS MONTAÑO, respecto del predio denominado "Tochomipa", que se ubica en el Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie salvo error u omisión de 133.90 m2. (ciento treinta y tres punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 11.30 metros y colinda con Josefa Ramos Montaña, al sur: en una línea de 11.30 metros y colinda con Iván Galindo Silva, al oriente: en una línea de 11.85 metros y colinda con Josefa Ramos Montaña y al poniente: en una línea de 11.85 metros y colinda con Aurora Márquez Avila

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año en curso.-Dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

344-B1.-4 y 9 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 204/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABRAHAM GOMEZ JACINTO, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de ELSA RONQUILLO DOMINGUEZ, en contra de MARIBEL MARTINEZ VAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día diez de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en: calle Miguel de Cervantes Savedra número cuatro Colonia Universal, Municipio de Nauhcaipan de Juárez, Estado de México; con los siguientes datos registrales: partida 316, volumen 1858, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de abril de dos mil nueve, y que fue embargado en diligencia de fecha veintidós de junio de dos mil doce. Por tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en un periódico de mayor circulación diaria de esta localidad, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúo la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue la cantidad fijada como precio avalúo por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y a la conformidad del mismo, realizada por el promovente.-Se expide para su publicación a los veintinueve de mayo de dos mil catorce. Doy fe.-Validación: El veintinueve de abril del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2339. 5, 6 y 9 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 693/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial, promovido por IRMA LOPEZ FERNANDEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de veinte de mayo del año dos mil catorce, se ordenó edictos: respecto del inmueble denominado "Atenco Pastal", que se ubica en Primera cerrada de Río Bravo, sin número, poblado de la Magdalena Atlapac, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide diez metros colinda con Rosa María Bejarano Cervantes; al sur: mide diez metros colinda con Cecilia Hernández Tólez, antes Juan Luna Carbonel; al oriente: mide cuarenta y seis metros

setenta y cinco centímetros colinda con andador antes Julia Luna Carbonel; y al poniente: en cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros colinda con Guadalupe López Fernández y con privada sin nombre, con una superficie de aproximadamente cuatrocientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de diciembre de 1980, el señor FEDERICO MAGDALENO LOPEZ FERNANDEZ, me vendió el predio denominado "Atenco Pastal". HECHO 2.- Desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, hasta el día de hoy, he poseído el inmueble de buena fe y en carácter de propietaria. HECHO 3.- La prescripción adquisitiva se consumó a mi favor, el día 18 de diciembre de 1985, entregada por el señor FEDERICO MAGDALENO LOPEZ FERNANDEZ. HECHO 4.- Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos civiles en vigor. HECHO 5.- Se declare que me he convertido en propietaria del inmueble especificado. Y admitidas las diligencias.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población. La Paz, México, a tres de junio del año dos mil catorce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de mayo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

352-B1.-9 y 12 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 438/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ANGELA PAREDES NAVARRO, en el que por auto dictado en fecha nueve de mayo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, la hoy actora adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle privada de la Cruz s/n, en el pueblo de San Mateo Cuautopoc, Tlaxiiltán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 6.70 metros colinda con cerrada de la Cruz, 8.90 metros colinda con Florencio Paredes Hernández y 7.80 metros colinda con José Antonio Hidalgo Lira; al sur: en tres líneas 10.91 metros, 7.85 metros y 6.00 metros colinda con Avonida Morelos; al este: 6.10 metros colinda con Rogelio Hernández Lira; y al oeste: en dos líneas 19.10 metros colinda con Rogelio Hernández Aranda, 0.50 metros colinda con cerrada de la Cruz, con una superficie de 259.20 metros cuadrados, que desde que adquirió el inmueble lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, que no se encuentra inscrito el inmueble en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra al corriente en el pago de sus cargos fiscales y que el citado inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de mayo del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

643-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por QUEZADA MONTERO ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V. Y OTRO, en el cuaderno PRINCIPAL TOMO II, expediente número 1445/08, señaló las diez horas del día treinta de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los derechos de copropiedad, que corresponden al demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en calle Presa de Guadalupe número 6, lote 154, sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, en el presente Juicio es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor del avalúo de dicho inmueble, esto es \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate el cincuenta por ciento de la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, audiencia que se celebrará en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, sexto piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

636-A1.-9, 13 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

CONEGUNDA MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea a bienes de PEDRO GONZALEZ GARCIA, en el expediente número 161/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno rústico de labor y de riego, de los llamados de propiedad particular, ubicado en términos de la Comunidad de Santa María Aranzazú (paraje denominado "Potrerillos"), Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros (doscientos metros) con propiedad de Francisco González Sánchez, al sur: 200.00 (doscientos metros) con propiedad de Pedro González García, al oriente: 43.00 metros (cuarenta y tres metros) con Río de Rosales, al poniente: 43.00 metros (cuarenta y tres metros) con camino. Con una superficie total aproximada de 8,600.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, ordenándose nuevamente en fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Ello en virtud de que el

procedimiento en que nos ocupa en un primer término se promovió por el finado PEDRO GONZALEZ GARCIA, siendo incuestionable que actualmente la promovente es CONEGUNDA MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea a bienes de aquél.-Doy fe.-Tenancingo, México, veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2363.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 742/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO MEJIA FAJARDO, expediente número 742/10, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del primero de julio de dos mil catorce, para la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en torre número 5, condominio marcado con el número 8, de la calle Huizache, predio "La Casa", departamento 402, régimen de propiedad en condominio, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'008,000.00 (DOS MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 21 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2364.-9 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por DORIA TREJO KARINNA en contra de RECAS S.A. DE C.V. y BENJAMIN LEVIN JOLOY, expediente número 1507/12, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete de febrero y otro de fecha diez de abril, ambos del dos mil catorce que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con veinte minutos del día primero de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado en autos, que corresponde a la casa marcada con el número 4 (antes casa 2-B), de la calle Fuente de Rabia (fracción B del predio No. 1 de la manzana 8), en la Colonia Lomas de Tecamachalco, (antes Lomas de Chapultepec), Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53950,

Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,642,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2357.-9 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En los autos del expediente 13/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS LEAL JAPAMILLO en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL LUNA MARTINEZ y/o MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ en contra de MARIA ELENA GODINEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ordenó anunciar la venta legal en primera almoneda del inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos treinta y nueve (839), lote siete (07), Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las nueve horas del siete de julio del dos mil catorce, para que se lleve a cabo la primera audiencia pública de remate notifíquese. Así lo acordó y firmó el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaría Judicial, Licenciada Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez quien autoriza y da fe de lo actuado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

353-B1.-9, 13 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

DECIMA QUINTA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Liquidación de Copropiedad, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderado Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto de fecha treinta de abril del dos mil catorce, se ordenó el remate en décima quinta almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Colima número cuarenta y nueve, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros, colindando con lote dieciocho; al sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros, colindando con lote quince; al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros, colindando con lindero de Fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho) metros, colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (TRESCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO), metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 341, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, siendo la cantidad de \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las catorce horas del día dieciséis de junio del dos mil catorce.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cinco de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Treinta de abril del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

642-A1.-9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1386/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO ALARCON en contra de VICENTE VELASQUEZ COS y SOFIA MARIN ROMERO, se señalan las diez horas del día uno de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Colorines número sesenta y cinco (65), manzana trece (13), lote veintidós (22), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio real 00153165, de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil catorce (2014), sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$1,364,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, debiéndose anunciar su venta por dos veces dentro de nueve días, publicándose edictos en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Convóquese postores. Se expide a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

639-A1.-9 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ABRAHAM PLATA ISUNZA, en contra de JOSE REMIGIO ROMERO y ABRAHAM PLATA ANDRADE, le demanda lo siguiente: A) De JOSE REMIGIO ROMERO Y ABRAHAM PLATA ANDRADE demandó la propiedad por usucapión del inmueble denominada Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 17.30 metros con lote 12, al

sureste 16.60 metros con lote 08, al suroeste 17.50 metros con Avenida Flores Magón, al noroeste 16.60 metros con lote 13, con una superficie total de 289 metros cuadrados; B) La cancelación y/o tildación de la inscripción que existe a favor del demandado, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco y una vez que se dicte la sentencia definitiva, se ordene al C. Registrador inscribir a mi favor como nuevo titular registral del lote de terreno descrito en la prestación que antecede; C) Los gastos y costas que genere el presente Juicio, se proceda a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día doce de agosto del dos mil siete el actor ABRAHAM PLATA ISUNZA, celebró contrato de donación pura con su padre el señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, respecta del inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, tal como lo acredita con el contrato de cesión. 2.- Citado mueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, el señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, lo adquirió del propietario original JOSE REMIGIO ROMERO, el diez de abril del dos mil, 3.- El diez de abril del año dos mil el señor JOSE REMIGIO ROMERO, recibió del señor ABRAHAM PLATA ANDRADE, la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total del inmueble 4.- Desde el día doce de agosto del año dos mil siete, fecha en que el actor ABRAHAM PLATA ISUNZA, tiene la posesión y propiedad del bien inmueble descrito en los hechos que antecede y se ha conducido en calidad de propietario mismo que lo consta a varias personas. 5.- Desde el doce de agosto del dos mil siete el actor se ha dedicado al comercio actividad que le enseñaron sus padres y desde esa fecha tiene su negocio en el inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominada Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, conduciéndose como dueño del mismo. 6.- Es el caso que el contrato de cesión de derecho reales en forma gratuita de fecha doce de agosto del año dos mil siete, es el documento idóneo del cual se deriva la posesión y propiedad del inmueble identificado como lote 14, manzana 869, zona 11, del ejido denominado Ayotla, en el Municipio de Chalco (hoy Avenida Flores Magón, lote 14, manzana 869, de la Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, considerando dicha documental la causa generadora de su posesión, reuniendo asimismo los elementos legales establecidos en la Ley para usucapir a su favor la propiedad del inmueble antes referida; solicitando en consecuencia a su Señoría se declare judicialmente que se ha convertido en el propietario del mismo inmueble, ordenándose la inscripción a su favor por el Instituto de la Función Registral de la entidad. 7. Por último con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, Ley aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que la misma se encontraba en vigor al momento de que comenzó su posesión del inmueble materia de esta controversia exhibió el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina registral de Chalco y en relación a la información solicitada respecto del lote de terreno materia de este Juicio y que se describe en el proemio del presente escrito, resultando lo siguiente, que bajo el folio real 25450, inmueble que cuenta con las medidas, colindancia y superficie que se especifican en el citado certificado, que se encuentra a favor de JOSE REMIGIO ROMERO. Así mismo se hace saber que por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE REMIGIO ROMERO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del día siguiente a la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, veinte de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, que se expide el veinte de mayo de dos mil catorce.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de abril del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Mexico, Licenciada Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2350.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, en contra de SUAREZ HERNANDEZ ENRIQUE, expediente número 769/2011. LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó unos autos que a la letra dicen: MEXICO DISTRITO FEDERAL A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. "... se aclara el auto de ocho de mayo del dos mil catorce, en cuanto a que el inmueble a rematar se encuentra en la manzana setenta y uno, y no como erróneamente se estableció en dicho proveído.... -NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ASISTIDA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA ADRIANA BENILDE SANCHEZ ORTEGA QUE AUTORIZA Y DA FE. En diversa proveído: MEXICO DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. Por otro lado como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DEL DOS MIL CATORCE...", respecto de la vivienda tres, del lote sesenta y seis de la manzana setenta y uno, de la calle Primera Cerrada de Jardines Zen, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominada Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, en Tecámac, Estado de México, con las superficies y linderos que abran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese pastores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la

jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de información de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Así mismo se le hace saber a la promovente que deberá exhibir certificado de libertad de gravámenes actualizado en virtud de que a la fecha en que se llevará la audiencia de remate el término de los seis meses de vigencia ya concluyó.-NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA ADRIANA BENILDE SANCHEZ ORTEGA QUE AUTORIZA Y DA FE.

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en periódico de información de dicha entidad.- La C. Secretaria de ACUERDOS por ministerio de Ley, Lic. Adriana Beniilde Ortega.-Rúbrica.

2351.-9 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GRACIELA DEL CARMEN CID BETANCOURT, expediente número 1281/2008, El C Juez Vigésimo Primero en proveído de fecha, México, Distrito Federal a veintidós de abril del año dos mil catorce. - - - - - Agréguese a su expediente 1281/08, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como Unidad Privativa AD, número oficial 54, de la calle Baena, perteneciente al condominio Privada Baena, identificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción del terreno denominado "San Mateo del Alto" que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo, sin número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuatlixicca, Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie medidas y. colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles. en los estrado de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Excélsior, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio

de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. - - - - -  
- - - - - Dos rúbricas ilegibles - - - - -

Periódico Excélsior dos veces de siete en siete días.- México, D.F., a 5 de mayo de 2014. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2352.-9 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., Y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado consistente en el lote 8, de la manzana 2 y construcciones en el existentes, que es el número 40 de la calle de Hierro, Fraccionamiento Xalostoc Rústico, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio que sirvió de base para la primera almoneda con la reducción respectiva del diez por ciento y que resulta la cantidad de \$3'386,700.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: Los tableros de este Juzgado, en el periódico "La Crónica", y en los lugares de costumbre que la legislación procesal civil de esa entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 23 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2353.-9, 12 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de abril y diez de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de CESAR CENTURION BUENDIA y JUDITH AGUEROS PEREZ, con número de expediente 617/2010, existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a diez de marzo del dos mil catorce... se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA NUMERO CIEN, DEL

LOTE NUMERO QUINCE, DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLA, DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEA las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores... -Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. Secretario de acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN que autoriza y da fe.-Doy fe.-OTRO AUTO---México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil catorce... se deja insubsistente la fecha para la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO PROXIMO, debiéndose preparar la misma, en los términos ordenados en el proveído de fecha diez de marzo del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense EDICTOS por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal; asimismo publíquense EDICTOS, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; sirva de base la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; ...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN, que autoriza y da fe.-Doy fe...-México, Distrito Federal a 28 de abril del 2014.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

2354.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 825/2011.

México D.F., a 7 de mayo del año 2014.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDUARDO DIAZ CANCINO y OTRO, expediente número 825/2011, la C. Juez Sexagesimo Octavo de lo Civil, ordenó notificar por EDICTOS mediante proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce y que a la letra dice:-----

--- México, Distrito Federal a veintinueve de abril de dos mil catorce... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA NUMERO "3" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 44, MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, SECCION LAS FLORES" MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$261,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se

fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con Competencia en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los Tableros de Avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga mediadas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo, por último se tiene a la promovente autorizando a las personas que menciona para los fines que precisa.----- RÚBRICAS-----

Para su publicación en "los Tableros de Avisos del Juzgado", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2355.-9 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 91/2005.

LIC. LORENA G

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS CARREON PEREZ, expediente número 91/2005, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, señaló las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 11 (ONCE) MANZANA 25 (VEINTICINCO) DE LA CALLE CINCUENTA Y TRES ESQUINA AVENIDA SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base el precio del avalúo hasta por la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes citada, debiéndose publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO".-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

2356.-9 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 562/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ALBARRAN MACIAS ALICIA.

DEMANDADO ANDRADE ARZOLA CARLOS y GARCIA LOZDA LORENZO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A ANDRADE ARZOLA CARLOS.

ALBARRAN MACIAS ALICIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de CARLOS ANDRADE ARZOLA, la propiedad que por usucapion ha operado a su favor, respecto del departamento condominial tipo MO-5N-3RS, número 102 (ciento dos) ubicado en Avenida Atlacomulco 102 (ciento dos), en la Unidad Habitacional Tejavanes, manzana 4 (cuatro), lote 7 (siete) en el edificio 72 (setenta y dos, departamento 102 (ciento dos), en la Loma Tlalnemex, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestando que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos adquirió en propiedad y dominio de buena fe a través de un contrato de compraventa el inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie 66.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de 8.97 metros, linda con plaza Las Lomas común a la unidad condominial, al sur: en dos tramos en 8.06 metros, linda con el régimen 74 de la misma manzana, y en 0.18 metros linda con área común al régimen, al oriente: en tres tramos de 2.97 metros linda con área común al régimen en 3.105 metros linda con área común a la unidad condominial, en 2.895 metros, linda con vestíbulo y cubo de escalera comunes y al poniente: en dos tramos de 2.62 metros y linda con vestíbulo y cubo de escaleras comunes al régimen y en 6.62 metros linda con el departamento 101 del mismo edificio, ARRIBA.- con el departamento 202 del mismo edificio y ABAJO.- con (cimentación) y el terreno natural dicho inmueble fue propiedad de GARCIA LOZADA LORENZO, ya que tiempo antes se enteró ALBARRAN MACIAS ALICIA de que lo vendía por un anuncio que vio en la ventana del multicitado inmueble, le interesó, contactó al dueño en ese momento y por esa entablaron plática y pactaron el contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto del dos mil dos, una vez que se celebró dicho contrato ALBARRAN MACIAS ALICIA, tomó posesión física del mismo, hasta la fecha de forma pacífica, continua e ininterrumpidamente y sin ningún problema. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra registrado a favor de ANDRADE ARZOLA CARLOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Se hace saber a ANDRES ARZOLA CARLOS, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Estado de México, población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo nueve de mayo del dos mil catorce.-  
 Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-  
 Rúbrica.

640-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 505/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por BRISIA YASMIN VAZQUEZ MARTINEZ, respecto del predio denominado "Apanatlaco", ubicado en carretera México-Teotihuacán s/n, en Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- I.- En fecha 20 de octubre del año dos mil la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora ANTONIA MIREYA MARTINEZ JUAREZ, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Apanatlaco", ubicado en carretera México-Teotihuacán s/n, en Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, adquiriendo desde ese momento la posesión física y material de dicho terreno en el cual desde entonces ha venido ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. II.- El terreno antes descrito mide y linda: al norte: 46.25 metros y linda con Patricia Silva Torres; al sur: 46.25 metros y linda con calle privada; al oriente: 16.00 metros y linda con Antonia Mireya Martínez Juárez; al poniente: 15.75 metros y linda con carretera México-Teotihuacán, teniendo una superficie total aproximada de 733.98 metros cuadrados. III.- Como lo probara en el momento procesal oportuno la promovente, desde la fecha de celebración del contrato de compraventa con la señora ANTONIA MIREYA MARTINEZ JUAREZ, se encuentra en posesión del inmueble antes descrito, en concepto de propietaria, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, siendo esta la razón por la cual promueve las presentes diligencias de inmatriculación a fin de que se le declare mediante sentencia definitiva legítima propietaria del ya citado inmueble, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que se realicen las anotaciones correspondiente.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 27 días del mes de mayo de años dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

352-B1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 826/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por ARGELIA ESTRADA ARELLANO en contra de EDUARDO SOLIS ELIGIO, LETICIA HERNANDEZ BEMUDEZ y ROBERTO MAYEN MARTINEZ en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del veintisiete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA HERNANDEZ BEMUDEZ,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a car contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La nulidad del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre de dos mil doce, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy conocido como la calle de Bosques del Chopó, manzana cuarenta y nueve, lote seis, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. b).- La entrega y desocupación inmediata del inmueble antes mencionado. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. d).- De LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, reclama el pago de todas y cada una de las pensiones rentísticas que indebidamente ha recibido, que corresponde a la cantidad de CINCO MIL PESOS, mensuales y que a la fecha resulta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. H E C H O S: 1.- El dieciséis de junio de dos mil trece, en la vía Hipotecaria demande de LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, ante el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 499/2006, en la cual se ordenó su ejecución de sentencia turnándose los autos al Notario Público 247 del Distrito Federal, quien protocolizó la escritura 8,334, firmando la misma el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, inscribiéndose la misma en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 1175, volumen 267, Libro Segundo, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00187894. 2.- El veintinueve de noviembre de dos mil doce el Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, giro exhorto al Juez Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, a efecto de que se le pusiera en posesión de la actora el inmueble descrito en la prestación uno. 3.- El demandado EDUARDO SOLIS ELIGIO, exhibió ante el Juez Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, dentro del exhorto 1681/2012 un contrato de arrendamiento, del cual solicita su nulidad, de fecha quince de octubre de dos mil doce, sobre el inmueble descrito en la prestación uno, por lo que, dicho Juez, al efecto de salvaguardar derechos de terceros, se abstuvo de realizar la diligencia encomendada, en dicho contrato EDUARDO SOLIS ELIGIO, es arrendador y LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, es arrendadora y ROBERTO MAYEN MARTINEZ como fiador. 4.- Si dicho contrato de arrendamiento fue celebrado en fecha quince de octubre de dos mil doce, esto es quince meses y nueve días después de que el Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, dictó sentencia en donde se le adjudica formal del inmueble otorgado en garantía, en términos de los artículos 7.720 y 7.119 del Código Civil del Estado de México, se establece que solo serán respetados, para el caso de los arrendamientos sobre bienes enajenados judicialmente y este es el caso, únicamente en el caso de que el contrato de arrendamiento se hubiese celebrado antes del secuestro judicial. 5.- Ante lo manifestado, es procedente que se declare nulo y por no puesto dicho contrato de arrendamiento, en términos de los artículos 7.720 y 7.119 del Código Civil del Estado de México, por lo que, el Juez deberá decretar la procedencia de la acción que se intenta ordenar se haga la entrega y se le otorgue la posesión del citado inmueble a la actora. Se deja a disposición de LETICIA HERNANDEZ BERMUDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa; a elección de la ocursoante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rubrica.

2373.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 59/2009, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INFONAVIT EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE FRANCISCO VILLA SALAZAR y OTRO, mediante auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE ubicado en el departamento 401, edificio "J", manzana F, lote condominal 28, régimen 101, del Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; y construcción sobre el mismo edificada, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.55 m con departamento 402; al norte: 0.37 m con vacío área común al régimen; al norte: 3.42 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; al este: 1.28 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; al este: 2.40 m en fachada principal con vacío al área común al lote condominal; al este: 4.18 m con fachada principal con vacío a área común al régimen; al sur: 1.49 m con fachada lateral con vacío a área común al régimen; al sur: 6.86 m con el departamento 302 del edificio i; al oeste: 2.94 m en fachada posterior con vacío a área común al lote condominal; al oeste: 4.90 m en fachada posterior con vacío a área común; con una superficie aproximada de 52.78 metros cuadrados; con el siguiente folio real electrónico: 00173822; se señalan las diez horas del día uno de julio de dos mil catorce, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, ANUNCIESE SU VENTA en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado por una sola vez, por lo que para esta última, turnense los autos al Notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito; convocando postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$316,700.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo presentado al perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario, Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2365.-9 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 592/2010.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de EDGAR PAUL MENDOZA GUZMAN expediente número 592/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce las trece horas del día primero de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: vivienda 21, del lote 3, de la manzana 6, de la calle Jardín de La Herradura, Prototipo "Cedro", del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Hacienda del Jardín", ubicado en el Municipio de

Tultepec, Estado de México, sirve de base para el Remate la cantidad, de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Publicaciones por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Oistrto Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "Diario Imagen".-Se Convocan Postores.-México, O.F., a 26 de mayo 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

2366.-9 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA. "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra HERRERA MEZA FRANCISCO JAVIER, número de expediente 332/10, el C. Juez ha dictado en auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a catorce de marzo y trece de mayo del dos mil catorce.

... El C. Juez acuerda.- "Por hechas las manifestaciones que vierte el apoderado de la parte actora, y como se solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil catorce, día y hora en que lo permiten los labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, para que tenga verificativo la celebración del remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble. . ." "... ubicado en el departamento número veintiséis del condominio ubicado en la calle El Molino, número oficial cuarenta, lote número veinticuatro, de la manzana uno, del conjunto habitacional denominado "El Molino" Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México. . ." "... debiendo prepararse en la forma y términos a que se contrae el proveído del catorce de marzo del presente año, con REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, es decir, siendo precio base del remate para la referida segunda almoneda, la cantidad de \$281,520.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL). . ." "... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el "Diario de México" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal..."-México, D.F., a veintiuno de mayo del dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

2367.-9 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE  
535/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE en contra MARIA ADELA NOLASCO GARCIA, el Juez ordenó publicar el siguiente edicto:-----

Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Oécimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día primero de julio del dos mil catorce a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la casa habitación de Interés Social Popular ubicada en la calle Paseo de Los Poetas, identificada con la letra "B", en el lote número 33 (treinta y tres), de la manzana 20 (veinte), sujeta a régimen de propiedad en Condominio Horizontal, ubicada en el Conjunto Urbano denominado "San Marcos", en el Municipio de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$501,100.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C."-----

Publíquese los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de abril del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2368.-9 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 107955/178/14, C. OSCAR JUAN CARLOS CELAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Pino, manzana 26, lote 7, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 08.10 mts. linda con Cda. de Pino; al sureste: 14.85 mts. linda con lote 05; al suroeste: 08.00 mts. linda con calle sin nombre; al noroeste: 14.35 mts. linda con lote 4. Superficie aproximada 115.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Oerecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107956/179/14, C. PRIMITIVO TELLEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 1, lote 16, predio denominado Texalpa, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 7.00 mts. linda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 20.00 mts. linda con lote 15; al poniente: 20.00 mts. linda con lote 17. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-  
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
 Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez  
 Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107957/180/14, C. RICARDO ANTONIO VEGA  
 SERRADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
 inmueble ubicado en calle Calzada de la Viga, No. 69, Colonia  
 San José Jajalpa, en la zona industrial. Municipio de Ecatepec de  
 Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts.  
 con propiedad privada; al sur: 26.00 mts. con Calzada la Viga; al  
 oriente: 60.00 mts. con propiedad privada; al poniente: 43.00 mts.  
 con camino de terracería. Superficie aproximada 1,124.00 metros  
 cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-  
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
 Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez  
 Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107958/181/14, C. TEODULO ZEFERINO BAEZ  
 FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
 inmueble ubicado en calle Avenida Progreso número 17, lote 4,  
 predio denominado Higostilla, Colonia Santa María Chiconautla,  
 Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y  
 linda: al norte: 48.30 mts. linda con Pedro Cedillo; al sur: 48.30  
 mts. linda con lote 1 y lote 2; al oriente: 16.80 mts. linda con  
 propiedad privada; al poniente: 13.70 mts. linda con Avenida  
 Progreso. Superficie aproximada 742.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-  
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
 Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez  
 Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107959/182/14, C. TOMAS DELGAILLO  
 ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
 inmueble ubicado en calle Pino Suárez, predio denominado  
 Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec  
 de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.10  
 mts. linda con Luis Delgadillo E.; al sur: 23.50 mts. linda con  
 Leticia Balvanera Delgadillo; al oriente: 11.50 mts. linda con calle  
 Pino Suárez; al poniente: 11.90 mts. linda con Ma. Félix Ramos.  
 Superficie aproximada 281.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-  
 Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-  
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
 Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez  
 Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTOS**

Expediente No. 84668/20/2014, FRANCISCO ORTIZ  
 URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio  
 denominado paraje "La Presa", ubicado en términos de San  
 Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de  
 Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte:  
 210.00 metros y linda con propiedad del señor Enrique Alva, al  
 sur: 121.80 metros y linda con sucesión de Sara Ramos, al  
 oriente: 135.00 metros y linda con barranca, al poniente: 91.40  
 metros y linda con sucesión de Ramón Arenas. Con una  
 superficie aproximada de: 18.740.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.  
 Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la  
 Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de  
 México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcía.-  
 Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

Expediente No. 84667/19/2014, FRANCISCO ORTIZ  
 URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio  
 denominado Paraje "Presa Mocha 2º", ubicado en calle sin  
 nombre y sin número de San Martín de las Pirámides, Municipio  
 del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes  
 medidas y colindancias: al norte: 105.00 metros y linda con calle  
 sin nombre, al sur: 105.00 metros y linda con propiedad del señor  
 Enrique Alva, al oriente: 17.00 metros y linda con barranca, al  
 poniente: 17.00 metros y linda con propiedad de la señora  
 Yolanda Mendoza Benitez. Con una superficie aproximada  
 1,785.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
 publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.  
 Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la  
 Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de  
 México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcía.-  
 Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO  
 PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por  
 el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en  
 el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura  
 pública número 59,941 Volumen 1681 del Protocolo Ordinario a  
 mi cargo, con fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se  
 RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a  
 bienes de la señora CARMEN EMILIA BECERRIL MARTINEZ  
 (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE  
 MARIA DEL CARMEN BECERRIL MARTINEZ, CARMEN  
 BECERRIL y CARMEN BECERRIL MARTINEZ), por parte de su  
 heredero el señor ANGEL GONZALEZ BECERRIL.

JUNIO 02, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE  
 EN SIETE DIAS.

2369.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O      N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8, 455 del Volumen 205 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de diciembre de 2008, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIPOLITO MORALES SALVADOR**, que otorga la señora **DOMINGA DE LA CRUZ DE JESUS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA GLORIA MORALES DE LA CRUZ, JAIME MORALES DE LA CRUZ, MARIA ELSA MORALES DE LA CRUZ, ARMANDO MORALES DE LA CRUZ, MARIA AIDA MORALES DE LA CRUZ, MARIA GUADALUPE MORALES DE LA CRUZ, ANDRES MORALES DE LA CRUZ y MA. CARMEN MORALES DE LA CRUZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O      N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,098 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUISA HERNANDEZ CHAPARRO**, que otorgan los señores **IGNACIO GARDUÑO HERNANDEZ, MARIA DEL SOCORRO GARDUÑO HERNANDEZ, ANA LUISA GARDUÑO HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES GARDUÑO HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O      N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,103 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la

sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AURORA RONCES GUTIERREZ**, que otorga el señor **BLAS GARCIA GARCIA**, quien comparece por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite y como representante de los señores **SAMUEL GARCIA RONCES y EZEQUIEL GARCIA RONCES**, así mismo los señores **GRACIELA GARCIA RONCES, JOSE GUADALUPE GARCIA RONCES, ELIAS GARCIA RONCES, JUAN GARCIA RONCES** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O      N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,115 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ**, que otorga el señor **SALVADOR GALVAN OLIVARES**, quien comparece por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite, así mismo los señores **MARTHA GALVAN HERNANDEZ, MARTIN GALVAN HERNANDEZ, BELEM GALVAN HERNANDEZ y FRANCISCO GALVAN HERNANDEZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O      N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,128 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO VILLALOBOS REA**, que otorga la señora **BLANCA ESTELA SAUCEDO CERON**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EVELYN NATALIA VILLALOBOS SAUCEDO, ALBERTO SINUHE VILLALOBOS SAUCEDO y JONATHAN VILLALOBOS SAUCEDO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVIS O NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,130 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE RETAMA LEYVA**, que otorga la señora **RUFINA SAN AGUSTIN CABRERA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADOLFO RETAMA SAN AGUSTIN**, **RENE RETAMA SAN AGUSTIN** y **BERNARDA GICELA RETAMA SAN AGUSTIN**, en su calidad de hijos del de Cujus

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVIS O NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,133 del Volumen 403 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN AGUILERA MARTINEZ**, que otorga la señora **NICOLASA CASTILLO MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite.

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVIS O NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,574 de fecha 19 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, DE LEGADO y OEL CARGO DE ALBACEA**, que en la sucesión **TESTAMENTARIA DE BIENES** del señor **ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ**, otorgaron los señores **CECILIA SANCHEZ CADENA**, quien aceptó el cargo de **ALBACEA** y los señores **REYNA CADENA REYES, FELIPE, ANDREA, SONIA, ARTURO, MARIO ALBERTO y CECILIA** todos de apellidos **SANCHEZ CADENA**, aceptaron la validez del testamento así como la **HERENCIA y LEGADO** dejados a su favor por el autor de la sucesión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RUBRICA:  
NOTARIO PUBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVIS O NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,638 de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA PATRICIA AVALOS SILVA**, quien también utilizaba el nombre de **PATRICIA AVALOS SILVA**, a solicitud de la señora **JUANA SILVA PEREZ**, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en su calidad de ascendiente en primer grado de la señora **JUANA SILVA PEREZ**.

Tlalnepantla, México, a 27 de mayo del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVIS O NOTARIAL**

Por escritura pública número 6150 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA), volumen 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 9 de mayo del año dos mil catorce, los Señores **MARIEL GÚIDO MANTEY, JOAQUIN RAUL GÚIDO MANTEY, PEDRO FRANCISCO GÚIDO MANTEY Y ENRIQUE MARIO GÚIDO MANTEY**, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de su padre el señor **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ** también conocido como **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ, JOAQUIN GÚIDO MUÑOZ, JOAQUIN GÚIDO, JOAQUIN RAUL GÚIDO y JOAQUIN RAUL GÚIDO**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ** también conocido como **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ, JOAQUIN GÚIDO MUÑOZ, JOAQUIN GÚIDO, JOAQUIN RAUL GÚIDO y JOAQUIN RAUL GÚIDO**, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del señor **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **JOAQUIN RAUL GÚIDO MUÑOZ y ELOISA SOLEDAD MANTEY BASTON**, donde consta que estuvieron casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

3.- Copia certificada del **ACTAS DE NACIMIENTO** de los Señores **MARIEL GÚIDO MANTEY, JOAQUIN RAUL GÚIDO MANTEY, PEDRO FRANCISCO GÚIDO MANTEY Y ENRIQUE MARIO GÚIDO MANTEY** con la cual acreditaron su calidad de descendiente en primor grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de mayo de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

**MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO**, NOTARIO 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CIRILO TACGEN LOPEZ**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **BALVINA GONZALEZ ESCUDERO** Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA **BALVINA GONZALEZ ESCUDERO**, POR ESCRITURA 11,993, VOLUMEN 206, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **MARIA ELENA GARDUÑO HERRERA Y/O MARTIN MENDOZA HERNANDEZ Y/O FAUSTINO ROMERO CRUZ**.

TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO A 20 DE MAYO DE 2014.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES) EN LA GACETA DE GOBIERNO.

ATENTAMENTE

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.  
 637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 78,612 de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO RESENDIZ DIEGO**, a solicitud de la señorita **NELLY MICHELLE RESENDIZ DIEGO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el

documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **NELLY MICHELLE RESENDIZ DIEGO**.

Tlalnepantla, México, a 27 de Mayo del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

637-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

02 de junio de 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,315 de fecha 30 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO OLIMON MIRANDA**, a solicitud de la señora **SANDRA GRICELDA CAMPUZANO FLORES**, también conocida indistintamente como **SANDRA GRISELDA CAMPUZANO FLORES**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 07

2359.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

**FE DE ERRATAS**

El suscrito LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: Que mediante publicaciones de fechas 11 de Marzo del 2014 y 24 de Marzo del 2014 se publicaron los Avisos Notariales de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE RENDON Y MONZON QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JUAN JOSE RENDON MONZON**, la cual se radicó mediante Instrumento número 19,853, volumen 461 de fecha

Treinta y uno de Enero del año Dos Mil Catorce pasado ante mi fe, donde por un error involuntario en dichos Avisos Notariales se asentó:

Dice:

A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO RENDÓN MONZÓN, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FERNANDO RENDÓN Y MONZÓN, ANA ISABEL RENDÓN ORTIZ, MARTHA BEATRIZ RENDÓN ORTIZ, CARMEN YOLANDA RENDÓN ORTIZ, JUAN JOSÉ RENDÓN ORTIZ, MIGUEL ROBERTO RENDÓN ORTIZ Y OMAR ADÁN RENDÓN ORTIZ.

Debiendo Decir:

A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO RENDÓN MONZÓN, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FERNANDO RENDÓN Y MONZÓN, ANA ISABEL RENDÓN ORTIZ, MARTHA BEATRIZ RENDÓN ORTIZ, CARMEN YOLANDA RENDÓN ORTIZ, JUAN JOSÉ RENDÓN ORTIZ, MIGUEL ROBERTO RENDÓN ORTIZ, OMAR ADÁN RENDÓN ORTIZ Y ANA ERANDENI RENDON.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de Mayo del año 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

2360.-9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,969 volumen 464, de fecha Once de Abril del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Patrick Carballo Figueroa**, por su propio derecho y como apoderado legal del señor **Ulrico Rodolfo Carballo Figueroa**, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Aibacea Testamentaria el Señor **Patrick Carballo Figueroa**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de Mexico a los 03 días del mes de Junio del 2014.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

2361.-9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERD 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoras Isabel García Muciño representada por la señora María del Refugio Amanda García Muciño y la señora Isabel Ernestina García Muciño representada por el señor Juan Carlos Palmero Ramos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONINA HERMINIA DOMITILA GARCIA MUCIÑO**, quien también era conocida con los nombres de ANTONINA HERMINIA DOMITILA GARCIA, Y HERMINIA GARCIA MUCIÑO, mediante instrumento número 19,972, volumen 464 de fecha Once de Abril del año Dos Mil Catorce, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 03 días del mes de Junio del año 2014.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

2362.-9 y 19 junio.

**F E D E R R A T A S**

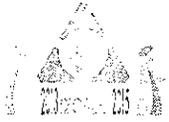
Del edicto 627, expediente No. 4/4/2014, promovido por YENIA MAYELI PEREZ ESTRADA, publicado los días 13, 18 y 21 de febrero de 2014, en las colindancias.

Dice: al noroeste: 28.70 metros colindando con la C. Celestina Ocampo Zagal,

Debe decir: al noroeste: 28.70 metros colindando con la C. Selestina Ocampo Zagal.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO  
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE: CM/SP/057/2012.**

**OFICIO: CM/SRQD/1016/2014.**

**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2014.**

**C. MARÍA DE LA CRUZ GRACIANO HERRERA**  
Calle Marieles Número 2, Colonia San Lucas Patoni  
Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrita a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de mayo de dos mil once, como se desprende del oficio número DA/447/2012, fechado el veintiséis de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de junio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley: ..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalarán los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/057/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA,**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO  
2013-2015

EXPEDIENTE: CIM/TEPE/IP/001/2013

**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

MUNICIPIO: H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC  
DEPENDENCIA: CONTRALORÍA  
OFICIO: CIM/TEPE/157/2014  
EXPEDIENTE: CIM/TEPE/IP/001/2013  
ASUNTO: INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Tepetlaoxtoc Estado de México a 21 de Abril de 2014.

ING. JULIO CESAR GONZALEZ TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
FUERZA Y PRESIÓN HIDRÁULICA SA DE CV  
PRESENTE.

El que suscribe LIC. JOSÉ LUIS BRAVO CERVANTES, en mi carácter de Contralor Interno Municipal de este municipio y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, Fracción V, 41, 42 Fracciones I y III, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52, 59 y demás relativas y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113, 123, 124 y 129 y demás relativas y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Por medio del presente oficio y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del Periodo de Información Previa **CIM/TEPE/IP/001/2013** de fecha tres de Septiembre del año dos mil trece, le hago del conocimiento a usted que deberá de presentarse en un período de **DIEZ DIAS HABLES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPAN ESTA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.** Mismas que se encuentran ubicadas en Plaza Principal S/N, Colonia Centro en el primer piso del edificio principal, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México; para efecto de otorgar su derecho de garantía de audiencia a que hace referencia el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en el que tendrá derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y de alegar por sí mismo o a través de un defensor, ello respecto a la irregularidad en la obra denominada **“PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA EN LA CUARTA DEMARCACIÓN”**.

Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer sin justa causa, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí mismo o a través de un defensor.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS BRAVO CERVANTES  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE  
TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

2358.-9 junio.

**CONVOCATORIA**

Los integrantes de la Mesa Directiva de SERVICIO PERINORTE HACIENDA DEL PARQUE, S.A. DE C.V. Convocan a los Concesionarios (Accionistas) a la ASAMBLEA GENERAL, que se celebrará este próximo domingo **22 de junio del 2014, a las 8:00 a.m., en calle Norte 11, Número 15, Colonia La Piedad, C.P. 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, en donde se tratarán los siguientes asuntos:

1.- Cambio de Mesa Directiva.

2.- Asuntos Generales.

Esperamos su puntual asistencia.

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

**GUMERCINDO MELGAREJO MENDOZA  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

**JESUS PEREZ RIVERA  
SECRETARIO  
(RUBRICA).**

**RODOLFO MATIAS BLANCO  
TESORERO  
(RUBRICA).**

641-A1.-9 junio.

---

**VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 29 de Mayo de 2014.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

355-B1.-9, 19 y 30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## E D I C T O

LA C. MARIA GUADALUPE CECILIA MEDINA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 595 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de marzo de 1984, mediante trámite de presentación No. 96394.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,863, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 6, DEL DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL. OPERACION: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO.- SOMEX POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA VENDE AL SEÑOR JOSE DE JESUS HERNANDEZ GURROLA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA CASA NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LAGO Winnipeg y terreno en que esta construida, Lote 6, de la manzana 74, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.- AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE LAGO WINNIPEG.- AL SORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.- AL SUROESTE: EN ESTA ULTIMA MEDIDA CON LOTE 7.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de abril del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**



**RADIO TAXIS**  
**MOVIMIENTO CAMPO 2, S.A.**  
**DE C.V.**



**CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA  
EMPRESA RADIO TAXIS MOVIMIENTO CAMPO #2, S.A. DE C.V.**

El Administrador Unico, convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en: **Guadalupe Victoria número 64, colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, misma que tendrá verificativo a las once horas, del día martes veinticuatro de junio del año dos mil catorce, para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
2. Lista de Asistencia y Declaración Legal del Quórum.
3. Aprobación en su caso, del Informe Financiero rendido por el Administrador Unico.
4. Punto de acuerdo por el que se propone la renovación del Organo de Vigilancia de la empresa.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se propone la aplicación de la medida disciplinaria consistente en la exclusión del socio accionista Gabriel García Trejo; y en su caso, la reducción del capital social fijo.
6. Punto de acuerdo por el que se propone a la Asamblea la Reforma de Estatutos Sociales.
7. Punto de acuerdo por el que se pone a consideración de la Asamblea, el otorgamiento de poderes a favor de terceros.
8. Nombramiento del Delegado Especial para protocolo e inscripción del Acta de Asamblea y Clausura.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de junio de 2014.

**ATENTAMENTE**

**NOE GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**(RUBRICA).**

635-A1.-9 junio.



**FE DE ERRATAS**

En fecha **26 DE FEBRERO Y 3, 6, MARZO del 2014**, se publicó en el expediente **73250/280/13**, promovido por **C. ANA XOCHITL RAMIREZ ALVAREZ**, en la “**GACETA DE GOBIERNO** donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en **CALLE ALEJANDRINA, MANZANA B, LOTE 22, COLONIA PIEDRA GRANDE, SAN PEDRO XALOSTOC** Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **Ecatepec**, en donde dice: **LINDA: AL NORTE 180.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A PIEDRA GRANDE**

Debe decir:

**LINDA: AL NORTE 18.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A PIEDRA GRANDE**

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS  
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

2372.-9 junio.

**ÑANU-KAA S.A. DE C.V.**

R.F.C. ÑAN120215K92

**COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES**

**ÑANU-KAA S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE MAYO DEL 2014**

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ÑANU-KAA S. A. DE C. V. con cifras al 30 de mayo del 2014.

Ecatepec, Estado de México, a 4 de junio del 2014.

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo  
Liquidador  
(Rúbrica).

2370.-9, 19 y 30 junio.